

Volumen dedicado a conmemorar el
nonagésimo aniversario del
nacimiento de
D. AMBROSIO HUICI MIRANDA
arabista
que ha dedicado a Valencia sus mejores frutos

UNIVERSIDAD DE VALENCIA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Departamento de Historia Medieval

LIGARZAS

2

VALENCIA
1970

- 52) HUICI, A., Colección Diplomática, doc. 39.
 53) MIRET Y SANS, *Itinerari*, pág. 112.
 54) MIRET Y SANS, *Itinerari*, pag. 128.
 55) ZURITA, J., Anales. Tomo III, primera parte, pág. 105.
 56) ZURITA, Anales. Tomo III, primera parte, págs. 186 y 207.
 57) ARIGITA Y LASA, El Cartulario de Fitero. Colección documentos inéditos para la Historia de Navarra I, (Pamplona 1900), pág. 235.
 58) CRONICA DE JAIME I, Libro I, pág. 33.
 59) HUICI, A., Colección Diplomática, doc. núm. 129
 60) HUICI, A., Colección Diplomática, doc. núm. 514.
 61) ZURITA, J., Anales. Tomo III, primera parte, pág. 141-142.
 62) ZURITA, J., Anales. Tomo III, primera parte, pág. 169.
 63) ARIGITA Y LASA, Cartulario de Fitero, pág. 328.
 64) ARIGITA Y LASA, Cartulario de Fitero, pág. 329.
 65) MIRET Y SANS, *Itinerari*, pág. 255.
 66) ARIGITA Y LASA, Cartulario de Fitero, pág. 270.

FERMIN JUANTO MANRIQUE

PARA LA HISTORIA DE LA JUDERIA DE PAMPLONA SIGLOS XII—XV

Las concisas referencias que sobre la Judería de Pamplona nos han ofrecido hasta hoy especialistas en la materia y el no compartir algunas opiniones, nos mueven a exponer algunos datos, deseando contribuir modestamente a un estudio más completo y a su más exacta ubicación.

Se hallaba situada en el extremo Noreste de la Navarrería. Limitaba al Norte con la muralla ante la depresión del río Arga¹; al Oeste con la casa de Arcediano de Mesa y el huerto de la catedral²; al Sur, con la ruta de los peregrinos³, que alguna vez es nombrada como rúa del portal de la Judería⁴; y al Este, con el paño de la muralla recayente al término de Argaray.

Las calles que conocemos eran: *de la Alcacería*⁵, con platerías⁶ y una carnicería⁷; *de Suso*, junto al portal del río⁸, en la que había un horno, una torre y un pasaje⁹, y que por su situación llegó a llamarse también *del portal del río*¹⁰, y la *de la Sinagoga mayor*¹¹. Parece que los judíos ocuparon también gran parte de la *de Zuarrondo o Zuarrondoa*¹² y los alrededores de su zona en la *de los Peregrinos*¹³.

Se salía de la Judería por dos portales: el *del río*¹⁴, hacia el Norte y frente al Arga, y el *de la Judería*¹⁵ en la parte opuesta.

Bajo el portal del río se hallaban: el *molino de Garcimarra*, de particulares¹⁶, y su *cementerio*¹⁸. De él partía el *camino del cementerio de los judíos*¹⁹, que seguiría la orilla del río hacia el puente de la Magdalena.

ARIGITA coloca la primera sinagoga en Pamplona hacia el año 905²⁰. AMADOR DE LOS RIOS dice que el número de Judíos era, entonces, insignificante²¹. Ambos no citan fuentes.

Más exacto es que en 1154 Sancho VI el Sabio autoriza al obispo Lope de Artajona y a sus canónigos para que admitan en la ciudad y en Huar te a los judíos²².

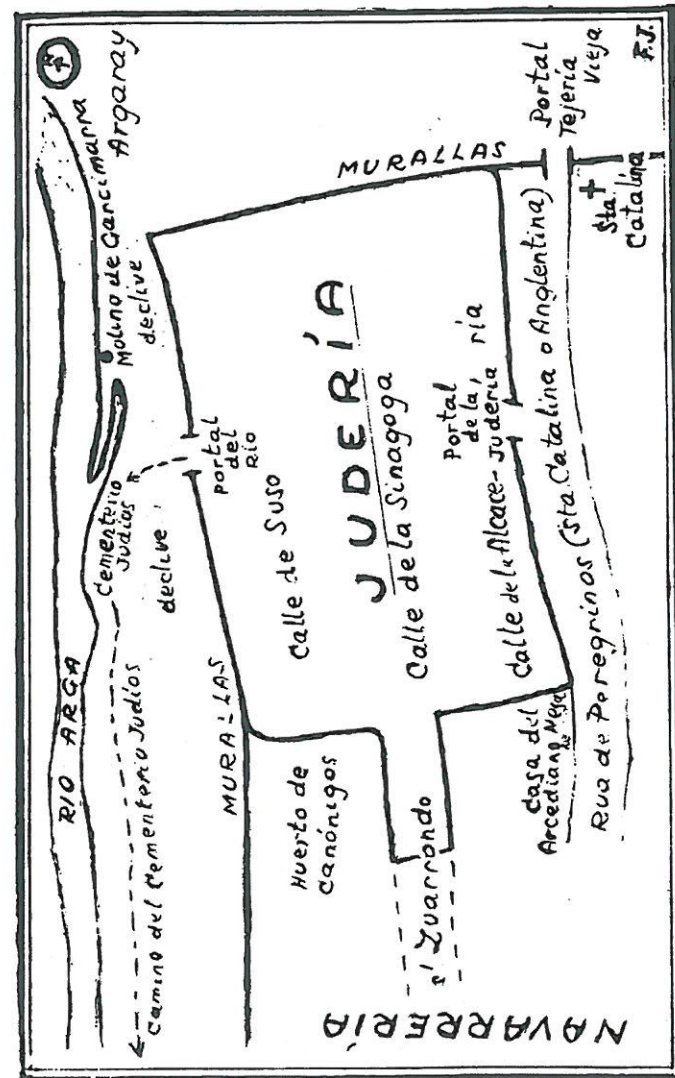
Tampoco participamos de la opinión de CANTERA BURGOS²³, AMADOR DE LOS RIOS²⁴, NUÑEZ DE CEPEDA²⁵ quienes, apoyándose en ARIGITA²⁶, afirman el establecimiento de los judíos en el burgo de la Navarrería, pues no existía como tal ni se llamaba así, según hemos visto en documentación posterior al siglo XI y aun X²⁷. Tal apelativo nacería, sin duda, una vez asentados los francos, con fuero, en el burgo de San Cernín y, desde luego, nunca se le llamó burgo, sino ciudad en particular y villa al hablar de todos los barrios en general²⁸. Aparece documentalmente por primera vez en 1189, cuando Sancho VI el Sabio le concede privilegios y el mismo fuero de San Cernín, porque su existencia languidecía por entonces²⁹. Más claro aún en 1199, al confirmar el papa Inocencio III las donaciones que Sancho VII el Fuerte había hecho a la Iglesia³⁰.

Debía de haber judíos fuera de su recinto hacia 1234, según se desprende de la venta de unas casas y un huerto de un tal Pedro López, sitios dice, en la Judería vieja³¹.

A tenor del Concilio IV Lateranense y en virtud del canon 68 los judíos se verán en 1215 precisados a llevar vestidos que los distinguan de los cristianos. Suponemos que la norma sería observada en Navarra con más tolerancia aún que en Castilla³², pues dieciocho años más tarde, en 1233, todavía insta el papa Gregorio IX a Sancho VII el Fuerte para que se cumpla lo acordado en el concilio sobre el vestuario³³.

Parece también que la bula de Gregorio IX, en 1240, a Rodrigo Jiménez de Rada y arzobispos de los reinos cristianos de España para que se apoderaran, por la fuerza, de los libros de Talmud, cuando los judíos estuvieran en sus sinagogas reunidos³⁴ no pudo ser cumplida en Navarra, por hallar más oposición que los demás reinos³⁵.

En 1257 Alejandro IV facultará a Teobaldo II para que se apodere de los bienes que los judíos hayan obtenido por usura y los restituya a sus dueños. De no hallarlos los destinará a usos piadosos³⁶. Las circunstancias para el cumplimiento de lo que también había sido una cláusula del concilio era más favorable; Teobaldo II, por sus posesiones en Francia y como sobrino, se hallaba en íntima relación con Luis IX el Santo, considerado como gran perseguidor de los judíos³⁷. Precisamente poco



LA JUDERIA DE PAMPLONA
(SIGLOS XII-XV)

después, en 1259, tendrán ambos un acuerdo en Mont-Aimé sobre las propiedades de aquellos, a quienes habían detenido en sus estados y de los que ciento ochenta habían sido quemados vivos ³⁸.

La judería fue arrasada en la "guerra de la Navarrería"; en 1276 por su intervención a favor de los navarros. ANELIER llamará a los judíos traidores, felones, falsos y ambiciosos ³⁹. Dirá también que, llamados por los ricos hombre de la Navarrería, se distinguirán en una salida por sus destrozos a viñas y huertos de los burgueses, como muy conocedores del terreno ⁴⁰.

Contrasta con KAISERLING, quien afirma que los judíos nada habían tenido que ver con los cristianos ⁴¹. Tampoco nos parece acertado el mismo KAISERLING, cuando indica que los judíos solo perdieron parte de sus casas en la citada guerra ⁴², pues la destrucción de la Navarrería fue total ⁴³ y la Judería, como hemos dicho, se hallaba dentro de sus murallas.

Lo justifica el que en 1280 pidan terrenos para su reconstrucción y Felipe III el Atrevido de Francia ordene al gobernador Imbert de Beaujeu que los atienda ⁴⁴.

Muy despacio debieron de ir las cosas, pues en 1319 estipularán con el obispo su establecimiento en la antigua Judería ⁴⁵, ya que por entonces vivían en casas de cristianos o diseminados por sus barrios, de manera que en 1328 su bailo Miguel del Roncal tendrá que librarles de peligros ⁴⁶. Todavía en 1323 seguirá sin ser reconstruida ⁴⁷ y en 1324 Carlos I el Calvo, al promulgar el privilegio sobre la reedificación de la Navarrería, que se iba repoblando lentamente, señala que la Judería será cerrada, en el mismo sitio que antes ⁴⁸ y dependerá de él ⁴⁹.

Por fin en 1336, terminadas casi todas las casas y cerrado su recinto, el gobernador Saladino de Angleura constituirá la nueva aljama ⁵⁰, aunque todavía quedarán en 1350 algunos solares sin edificar en sus tres calles reconstruidas ⁵¹, y comisionará a Pedro Paisera y al mercero Bartolomé para que consigan que los judíos sigan viviendo entre cristianos, que construyan sus casas en la Judería ⁵² y les sean vendidas las que el rey posee allí ⁵³, en una de las cuales tenían mercado en 1334, pagando como lezta treinta sueldos anuales ⁵⁴. Sin embargo todavía tendrá la reina un hostel en 1368 ⁵⁵ y en 1387 el rey unas casas en la calle de la Alcacería, las que dará al Alfaquí Samuel ⁵⁶.

La Judería será fortificada en 1366 por orden de Carlos II el Malo para oponerse a las compañías de Duguesclin al servicio de Enrique II de Trastámara ⁵⁷. Desde entonces dependerá directamente del rey, con sus derechos y pertenencias, y ya no de la Navarrería ni del obispo, como

antes ⁵⁸; aunque en 1321 tributaran directamente al rey sesenta libras anuales ⁵⁹.

Catorce días después el rey mandará al bailo de la Judería, Bartolomé de Acre, y a los alcaldes y jurados de las villas de Pamplona que dejen entrar en la aljama cuantos judíos de España lo deseen y que los defiendan de peligro y daño en sus personas ⁶⁰.

Todavía vivían judíos fuera ⁶¹. Hasta que en 1469 la reina Leonor manda que pasen a ella cuantos vivan en la calle del Alférez, antes de Peregrinos ⁶².

NOTAS

- 1) Era la parte de muralla mejor defendida por la naturaleza, en la Navarrería. Por la Judería sólo se abría en el portal del río (A.G.N. caj. 69 n. 14). Cita J.R. CASTRO. Catálogo del Archivo General de Navarra, t. XVIII, n. 718) que daba paso a un camino de pronunciado declive hasta la orilla del Arga.
- 2) A.G.N., caj. 5, nú. 131, publ. M. A. IRURITA, El Municipio de Pamplona en la Edad Media (Pamplona 1959), n. LV, pág. 209.
- 3) Para los peregrinos que entraban por el portal de la Tejería Vieja en el burgo de San Miguel (Vid. J.M. LACARRA, Las peregrinaciones a Santiago de Compostela (Madrid 1949), T. II, págs. 116 y 117), y que no hay que confundir con el de la Tejería Nueva en el burgo de San Cernín y frente al extenso término de Aceila, hoy Rochapea (ANELIER, Guerra de la Navarrería, Edición Paleográfica inédita por F. Juanto, "Departamento de Historia Medieval, Universidad de Valencia", versos 2533 y 4400.
- 5) A.G.N., caj. 67, nú. 36 IX, cita J.R. CASTRO, ob. cit. t. XX, nú. 646.
- 6) A.G.N., caj. 63, nú. 57, cita J.R. CASTRO, ob. cit. t. XIX, nú. 500.
- 7) A.G.N., caj. 72, nú. 32 XLVI, cita J.R. CASTRO, ob. cit. t. XXII núm. 63.
- 8) A.G.N. caj. 11, nú. 48 Libro del Monedaje de 1350 publ. J.J. URANGA, La población de la Navarrería de Pamplona, "Príncipe de Viana" t. XIII (1952), pags. 86-89;
- 9) A.G.N., caj. 69, n. 14, I, cita J.R. CASTRO, ob. cit. t. XVIII, núm. 718.
- 10) A.G.N., cal. 103, nú. 23, cita J.R. CASTRO, ob. cit. t. XXX, núm. 694.
- 11) A.G.N., Papel, sueltos, 179, n. 1, cita M. ARIGITA, Colección de documentos inéditos para la Historia de Navarra, t. I (Pamplona 1900), nú. 405, pág. 325.
- 12) A.G.N., caj. 84, nú. 4 XXVII, cita J.R. CASTRO, ob. cit., t. XXVII, página 118. Que siguieron viviendo los cristianos en ella lo deducimos del libro del moneje de 1350, en el que ocupan siete fuegos. Publ. J.J. URANGA, ob. cit. pags. 86-98.
- 13) A.C.P. P, 41, cita GONI GAZTAMBIDE, Catálogo del Archivo de la Catedral de Pamplona (Pamplona 1965), n. 1450. La citada calle de los peregrinos recibió diversos nombres: Llamóse de Santa Catalina la parte más cercana a la muralla, porque la cofradía de tal nombre tuvo allí una iglesia o capellanía. El libro del moneje de 1350 distingue la "dels pelegrins" con cuarenta y nueve fuegos de la "de Sancta Katelina" con ocho (A.G.N., caj. 11, n. 48, Vid. J.J. URANGA, ob. cit. pág. 89 y 94). También se llamó Engletina o Angletina (A.G.N., caj. 5, n. 131, publ. M.A. IRURITA, ob. cit. n. LV, pág. 208). Alguna vez la vemos nombrada como calle del portal de la Judería (A.G.N., caj. 5, n. 131, Publ. M.A. IRURITA, ob. cit. n. LV, pág. 208). En 1469 será citada como calle del Alferez por unos palacios y huertos que en 1402 dió en ella el rey al alferez Carlos de Beumont (A.G.N. reg. 279, fol 40, cita J.J. URANGA, ob. cit. pag. 82. Sin embargo J.R. CASTRO, retrotrae la donación a 1393, por sus servicios y viajes a Inglaterra (A.G.N., caj. 69, n. 19, cita. J.J. CASTRO, ob. cit. t. XX, n. 208). No obstante la parte más cercana a la Catedral siguió llamándose de los peregrinos (A.G.N. caj. 117, n. 36 I, cita J. J. CASTRO, ob. cit. t. XXXVIII, pag. 827).
- 14) A.G.N. caj. 69, núm. 14 I, cita J.R. CASTRO, ob. cit. t. XVIII, núm. 718.
- 15) A.C.P. R.11, orig. cita J. GONI GAZTAMBIDE, ob. cit. n. 1579.
- 16) A.C.P., prior 32, cita J. GONI GAZTAMBIDE, ob. cit. n. 836.
- 17) A.C.P., P, 41, orig., cita J. GONI GAZTAMBIDE, ob. cit. n. 1450.
- 18) A.M.P. leg. B, n. 11, publ. M.A. IRURITA, ob. cit. n. XCIX, p. 277, J. BALETENA, lo sitúa en el lugar llamado "la cazuela" (Mans. inédito en el Archivo Municipal de Pamplona).
- 19) Vid. nota anterior.

20) M. ARIGITA, Influencia social, religiosa y política de los judíos en Vasconia, "Euskal Erria", LXXV (1916), pág. 112.

21) AMADOR DE LOS RIOS, Historia social política y religiosa de los judíos en España y Portugal (Madrid 1960), pág. 145.

22) A.C.P. libro redondo, fol 74 r., publ. J.M. LACARRA, Notas para la formación de las familias de fueros de Navarra, separata del "Anuario de la Historia del Derecho Español", X (1933), pág. 67.

23) F. CANTERA BURGOS, Sinagogas españolas (Madrid 1955) pág. 263.

24) AMADOR DE LOS RIOS, ob. cit. pág. 145.

25) M. NUÑEZ DE CEPEDA, La beneficencia en Navarra a través de los siglos, (Pamplona 1940), pág. 162.

26) Vid. nota 20.

27) Ejemplos:

a). 1036, Sancio episcopo dux in Pampilona, en "Cartulario de San Juan de la Peña", II, edic. UBIETO (Valencia 1963), pág. 11; 1038, episcopus dominus Santius in Pampilona, idem, pág. 29; 1048, Santius episcopus in Irunia, idem, pág. 80.

b). 1054, Johannes episcopus in Pampilona, idem, pág. 107; 1056, Johannes episcopus in Irunia, idem, pág. 141; 1058, episcopo domno Johannis in Pampilona, idem, pág. 168; 1060, episcopus domnus Johannes in Irunia, idem, pág. 182;

c). Petro episcopo in Pampilona, publ. LACARRA, Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro, en BEMCA, III (Zaragoza 1947-1948), segunda serie, núm. 96; 1105, domnus Petrus episcopus in Irunia LACARRA, Documentos, núm. 6; 1107, episcopus Petrus in Irunia, LACARRA, Documentos, núm. 8.

d). 1124, episcopus Sancius in Irunia, LACARRA, Documentos, núm. 120; 1124, episcopus Sancius in Irunia, idem, núm. 37; 1125, episcopus Sancius in Pampilona, idem, núm. 77; 1134, episcopus Sancius in Pampilona, idem, núm. 80.

Hemos escogido ejemplos de obispos porque eran y siguieron siendo señores naturales de la ciudad o de las demás villas o burgos de ella. Vemos, pues, que la ciudad aparece indistintamente como Pampilona, Irunia, Urunia, Ironnia, Erunia, etc. en documentación posterior a 905, fecha que señalan como la llegada de los judíos; posterior también a la de 1134, que señalamos nosotros; posterior así mismo a 1090 en que llegan los francos al burgo de San Cernín (Vid. J.M. LACARRA, A propos de la colonisation "franca" en Navarre et Aragon, "Annales du Midi", LXV (1953), pág. 334), y anterior a septiembre de 1129, fecha en que Alfonso I el Batallador da a la Iglesia de Pamplona el burgo constituido con fuero en el llano de Iruña (A.G.N. caj. 1, n. 19, A.C.P., V. 39, cop. XIV - A.M.P. leg. n. 2, cop. Publican M. ARIGITA, Colección de documentos inéditos, pág. 238-259 y M.A. IRURITA, El municipio de Pamplona, n. 11, pág. 115). Por todo ello no sabemos de donde saca A. CAMPION su conclusión de que "el nombre de Pamplona se aplicaba a la ciudad y los barrios conjuntamente; el de Iruña, a la ciudad sola" (A. CAMPION, Navarra en su vida histórica, "Euskariana" 9a. serie (Bilbao, 1896-1934), pág. 27. Curiosamente sólo hemos encontrado una cita que diferencie Pamplona de Iruña, aunque sin más precisión: Episcopo Guillelmo in Pampilona et in Irunia (Arch. Seo Zaragoza, cart. peq. fol. 47 v., publ. J.M. LACARRA, Documentos, núm. 24).

28) Durante la división de Pamplona en villas o barrios se considerará a la Navarrería como ciudad por antonomasia. ANELIER, un testigo excepcional entre 1276 y 1292, llamará villas a los barrios en general (GUILLEN ANELIER, Guerra de la Navarrería, ed. paleográfica por F. Juanto, "Departamento de Historia Medic-

val, Universidad de Valencia" versos, 1514, 1537, 1679, 1691, 1978, etc.); dirá burgo cuando se refiera a San Cernin (id. versos 144, 151, 163, 539, 578, 598, 675 etc.) y población cuando se refiera a San Nicolás (id. versos 540, 599, 1032, 1472, 1866, etc.); pero calificará a la Navarrería como ciudad que s'apela ciptatz, verso 1069; lu'es caps ez es ciptatz, verso 1560. También el papa Alejandro VI la llamará ciudad en 1255, cuando nombre jucces para el litigio de la cadena ante el Chapitel, puesta por la Navarrería y San Nicolás (quod ipsi civitatis et populationis Sancti Nicholai, A.M.P. leg. E. sin nú. publ. M. A. IRURITA, ob. cit. n. XVI, pág. 134). Y el cabildo de la catedral no aceptará, en 1303, el procurador de los burgos unidos de San Cernín y San Nicolás porque sus habitantes no eran ciudadanos por vivir extramuros de la Navarrería y sólo a ella consideraban como la ciudad (A.G.N., caj., 5, nú. 5, cita J. YANGUAS Y MIRANDA, Diccionario de Antigüedades de Navarra (Pamplona, 1840), art. Pamplona. No nos parece, pues, acertado el genérico "burgos" adoptado, hasta ahora, para los cuatro barrios conjuntos de la Pamplona medieval.

29) illampartem Pampilonensis civitatis que Navarraria dicitur.

A.M.P. leg. A, n.4 vidimus privil. Sanho el Sabio A.C.P. b, 5 copia XIV-XV publicado M. IRURITA, ob. cit. pag. 117-120, n. V.

30) quod in Pampilonensi civitate videlicet, in burgo veteri et in novo et in Navarrería (A.C.P., act.A, libr. red. fol. 35-36 v, cop. XIII pub. C. de MARICHALAR, Colección diplomática de Sancho el Fuerte de Navarra (Pamplona, 1934), pág. 51; y D. MANSILLA, *La documentación pontificia hasta Inocencio III* (Roma, 1955), núm. 180.

31) A.G.N., cart. 3, fol. 116r-publ. MARICHALAR, ob. cit. núm. 198, pág. 229.

32) Vid. D. MANSILLA, *Iglesia castellanoleonese y curia romana en España, en los tiempos de: rey Fernando* (Madrid, 1945), págs. 141 y ss.

33) A.G.N. caj. 2, n. 22, publ. CADIER, *Bulles originales du XIII me. siècle, conservees dans les archives de Navarre*, (Roma, 1837), pags. 33-35, n. X y C MARICHALAR, ob. cit. pag. 223, n. 140.

34) Ar. Cat. Tol. caj. A, leg. 4, n. 11, publ. J. GOROSTERRATZU, *Don Rodrigo Jiménez de Rada* (Pamplona, 1925), pag. 460, n. 151.

35) Vid. M. ARIGITA, *Influencia social*, etc. pag. 11.

36) A.G.N. caj. 4, n. 18, publ. CADIER, ob. cit. pags. 54-55.

37) Vid. BERGER, *Saint Louis*, etc. pags. 301 y ss.

38) Arc. Imp. de París, J, 613, 12, cita J. PAZ, *Documentos relativos a España en Archivos Nacionales de París* (Madrid, 1934), n. 96.

39) G. ANELIER, ob. cit. verso 3724.

40) id. versos 3732 y ss.

41) Vid. KAISERLING, *Die Juden in Navarra den Baskenlandern aut Balearen* (Berlin, 1837), pag. 31.

42) Vid. nota anterior.

43) Vid. G. ANELIER, *Guerra de la Navarrería, versos 4713-4782*. Existen además multitud de documentos que lo corroboran, como precisamos en nuestra tesis doctoral sobre el poema de ANELIER.

44) A.G.N. cart. magno II, 180b- publ. A. UBIETO, *Mandatos navarros de Felipe III el Atrevido, rey de Francia*, "E.E.M.C.A. IV (Zaragoza, 1951), separ. pag. 8 n. 7. Ya en 1278 Felipe III el Atrevido rey de Francia había rogado al gobernador en Navarra, Eustaquio de Beaumarchais, que fuera benigno con los judíos (M. ARIGITA, *Cartulario de D. Felipe III, rey de Francia*, (Madrid, 1913), n. 90, pags. 62 y 63) y a su sucesor que perdonara en general sus deudas y en especial las contraídas antes de la guerra con el señor de la Navarrería, García Almoravid (id. nú. 92, pags. 64 y 65).

45) A.G.N. caj. 6, n. 30- Publ. M.A. IRURITA, ob. cit. n. LVII.

46) A.G.N. cuentas casa real, vol 23, año 1328, cita M.A. IRURITA, ob. cit., pag. 39.

47) "per hacienda de novo ibidem Iuderiam"(A.G.N. caj. 5. n. 131, publ. M. A. IRURIETA, ob. cit. n. LV, pag. 209).

48) planteo... ubi ante destructionem Navarrerie Iuderia esse consueverunt (vid. nota anterior).

49) Habebimus autem in dicta civitate Iuderiam nostram (A.G.N. caj. 6, n. 30, y A. M.P. leg. B, sin n. -publ. M. A. IRURITA, ob. cit. n. LVII, pag. 211.

50) A.G.N. caj. 7, n. 67, vid. 1340 -publ. M. A. IRURITA, ob. cit. n. LXXI, pag. 232.

51) A.G.N. caj. 11, n. 48 libro monedaje de 1350 -publ. J. J. URANGA, obr. cit. pags. 86-98.

52) Los judíos et las judías que han tomado plaças que fagan luego las casas. Et los otros que poder han de facer casas que tomen plaças et las fagan a fin que la dicta juderia sea acabada de fragoar... que ningun judío nin judiade la dicta villa sea tan osado que alogue casa fuera de la dicta judería. (A.G.N. caj. 7, n. 67 vid. 1340 -publ. M. A. IRURITA, obr. cit. n. LXXI, pag. 231.

53) A.G.N. caj. 7, n. 67, caj. 7, n. 68, caj. 9, n. 8, caj. 7, n. 69, cita J. R. CASTRO, obr. cit. t. II, ns. 53, 54, 55 y 56.

54) A.G.N. cuentas año 1334, fol 74r, publ. M.A. IRURITA, obr. cit. n. LXVII, pag. 226.

55) A.G.N. caj. 23, n. 82 XXVI, cita J.R. CASTRO, obr. cit. VII, n. 288.

56) A.G.N. caj. 58, n. 21 III, cita J.R. CASTRO, obr. cit. t. XVII, n. 507. El judío lo reconoce en 1388 (A.G.N. caj. 64, n. 1 LX, cita J.R. CASTRO, obr. cit. t. XVIII, n. 787).

57) A.G.N. Cartulario de Carlos II el malo, fol. 168-169, cita J.A. BRUTALIS, *Documents des Archives de la Chambre des Comptes de Navarre*, (París, 1890), n. CXXVII, pag. 122.

58) Vid. nota anterior.

59) A.G.N. cart. año 1322, vol III, fol. 110-118, publ. M. ARIGITA, *Cartulario*, etc. LIII, pag. 191.

60) A.G.N. cart. Carlos II el Malo, fol. 265, publ. J. A. BRUTALIS, ob. cit. n. CLIV, pag. 141.

61) Vid. nota anterior.

62) Vid. nota 13.